



## ACUERDO NÚMERO 08

### LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE JUTIAPA

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

#### CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio JEREZ, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

CABAL 1414, VALOR 1211, VAMOS 972, CAMBIO 137, AZUL 26, UNE 17, FCN-  
NACION 4

#### CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

#### CONSIDERANDO:

Que, habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

#### POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 153 literal b), 171, 177 literal c), 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1o.** Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de JEREZ del departamento de JUTIAPA.

**ARTÍCULO 2o.** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano FERNANDO RAFAEL VALENZUELA PEÑATE.

Como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos DIMAR ALEXANDER HURTADO GONZALES y SALVADOR ANTONIO HURTADO CORADO Respectivamente.

Y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano BENEDICTO MENDOZA OLMOS.

Cuya planilla obtuvo 1414 votos válidos y fue postulada por: el Partido Político CABAL

**ARTÍCULO 3o.** Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: HECTOR ADONAY GODOY RAMIREZ  
Postulado por: el Partido Político CABAL.

CONCEJAL SEGUNDO: ANA LETICIA VASQUEZ CORADO  
Postulado por: el Partido Político CABAL.

CONCEJAL TERCERO: SANDRA PATRICIA MENDOZA CORADO  
Postulado por: el Partido Político VALOR.

CONCEJAL CUARTO: OSCAR ALFREDO CASTILLO AGUILAR  
Postulado por: el Partido Político VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE.

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: WALDEMAR CORADO GARCIA  
Postulado por: el Partido Político CABAL.

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: ANTOLIN ARANA MELGAR  
Postulado por: el Partido Político VALOR.

**ARTÍCULO 4o.** Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, titulares y suplentes, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

**ARTÍCULO 5o.** El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

**DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE JUTIAPA**, en la ciudad de Jutiapa, el día 09 de agosto de dos mil veintitrés.

**COMUNÍQUESE:**

**Carlos Alberto Cámara Santos**  
Presidente



**Abdiel Eliseo Mérida Herrera**  
Secretario

**Claudia Liset Padilla Díaz de Figueroa**  
Vocal